



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 3 de julio de 2019

RES. CM N° 148 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00014439-4/2018, la Resolución CM N° 173/2015 y el Dictamen CAGyMJ N° 16/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CAyT) N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Gallardo, en los autos "Fernández, Gustavo Damián y Otros s/ Otros Procesos Incidentales – Amparo – Usuarios y Consumidores" Expediente N° 769846/2016-8, dispuso: "*Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de noviembre de 2018 ... 7: En razón de todo lo expuesto y del criterio de distribución que se ha expresado, las suma en concepto de astreintes firmes que ascienden a un total de tres millones ochocientos mil pesos (\$3.800.000) se distribuirán del siguiente modo. A) Quinientos mil pesos (\$500.000) a Fundación Acceso Ya. b) Tres millones trescientos mil pesos (\$3.300.000) a Cáritas Argentina.*", y notificó tal decisión a este Consejo.

Que es preciso enmarcar lo así actuado por el magistrado interviniente en el "*Protocolo para la asignación de fondos provenientes de multas y astreintes del fuero CAyT*" (en adelante Protocolo), que fuera aprobado por la Resolución CM N° 173/2015 y que resulta aplicable "*...en todos los casos en que los Magistrados/as del fuero Contenciosos Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires apliquen multas o astreintes como consecuencia de lo establecido en los Artículos 28.3, 112, 114, 435, 446 y 448 de la ley 189, como asimismo en las impuestas en el art. 30 del mismo cuerpo legal, cuando se trate de acciones colectivas.*"

Que en este sentido, el magistrado actuante impuso un camino procesal que no se encuadra en la normativa, no obstante lo cual, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tomó la intervención de su competencia y se expidió a través del Dictamen N° 16/2018.

Que corresponde recordar, el artículo 6° del Protocolo establece que dicha Comisión "*emitirá dictamen proponiendo al Plenario sobre cuál es el mejor destino, para las sumas disponibles según los criterios establecidos en el Artículo 2°,*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

sugiriendo a la posible entidad beneficiaria, conforme lo dispuesto en el Artículo 3°. La propuesta deberá ser fundada”.

Que por otra parte, su artículo 4° establece: *“Mensualmente los/as magistrados/as que hayan impuesto multas o astreintes por las causas establecidas en el Artículo 1° del presente, una vez firmes las imposiciones y efectivizadas que sean, las comunicarán por medio de la Secretaria General a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (CAGyMJ) del Consejo de la Magistratura. Podrán acompañar en su remisión una propuesta no vinculante para la asignación de fondos explicando el objeto de la causa, ajustándose a las pautas establecidas en los Artículos 2° y 3° del presente”.* Asimismo, el Artículo 5° del mismo dispone *“La Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, como órgano que posee competencia en materia presupuestaria, tomará las medidas necesarias para disponer la incorporación de los fondos originados en concepto de multas y astreintes en una partida especial, a la espera que el Plenario del Consejo de la Magistratura defina el destino que le serán asignados”.*

Que al respecto, cabe señalar, no se ha comunicado ni acreditado por los magistrados intervinientes que se encuentre firme la imposición de las astreintes ya referida, ni efectivizadas las sumas dispuestas por la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2018.

Que tampoco se encuentran incorporados los fondos en la partida especial conforme lo establece el art. 5° de la Res- CM N° 173/15.

Que en su dictamen, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial destacó que la propuesta del magistrado no reviste carácter vinculante, no obstante compartir el análisis efectuado por el mismo al seleccionar las entidades destinatarias de la suma en cuestión.

Que en relación a la Fundación Acceso Ya, el magistrado manifestó que *“resulta indiscutible que el objeto de la Fundación se orienta a trabajar en la superación de los obstáculos arquitectónicos con los que conviven las personas con discapacidades motrices. Sin dudas que ello será considerado mediante la presente al efectuar el destino de los fondos en cuestión. Pero no debe perderse de vista que, como ya se ha explicado, los beneficiarios de la presente causa trasuntan en una colectividad mucho más amplia que la que la Fundación representa.”*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Que a su vez, respecto a Cáritas Argentina indicó que *"En el marco descripto no puede ignorarse la existencia de Cáritas, organismo internacional dedicado íntegramente al contacto directo con personas que atraviesan diversas dificultades sociales y económicas y que ha echado raíces en la República Argentina hace más de medio siglo. Elocuente y sintético de su obrar resulta lo afirmado en su sitio web al dejar sentado que "los principales destinatarios de la misión de Caritas son los más pobres y los excluidos, procurando que crezcan en dignidad y sean protagonistas de su propio desarrollo, personal y comunitario. Caritas actúa significativamente, es decir busca realizar acciones que sean eficaces, procurando incidir en la transformación cultural del contexto en el que actúa sin pretender reemplazar la acción de otras instituciones o del Estado en sus diferentes niveles" (cfme. <https://www.caritas.org.ar/que-hacemos/>). Con tal norte, adaptan su actividad apuntando a diversas aristas: educación, vivienda, adicciones, etcétera. Su importancia ha sido ponderada por el GCBA al expresar que "Cáritas Argentina es el organismo oficial de la Iglesia Católica que busca lograr el desarrollo integral de todos los hombres, con total preferencia por las personas y comunidades más pobres y marginadas.... En lo que aquí importa no huelga destacar que Caritas Argentina ha informado que "efectivamente realiza acciones tendientes a la superación de los obstáculos con que se encuentran las personas con discapacidad motriz, así como de todas aquellas personas con movilidad reducida por diversas causas".*

Que dichos fundamentos fueron compartidos por la Comisión interviniente, quien avaló la propuesta del magistrado en cuanto a la designación de dichas entidades como beneficiarias.

Que sin perjuicio de ello, en lo que respecta al criterio de distribución entre las mismas, en aplicación del principio de equidad, la CAGyMJ consideró conveniente otorgar por parte iguales las sumas en concepto de astreintes depositadas en los autos *"Fernández, Gustavo Damián y Otros s/ Otros Procesos Incidentales – Amparo – Usuarios y Consumidores"* Expediente N° 769846/2016-8, correspondiéndoles a la Fundación Acceso Ya y a Cáritas Argentina, respectivamente, la suma de pesos un millón novecientos mil (\$1.900.000).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomó la intervención de su competencia.

Que en este estado, llegan los actuados a consideración del Plenario de Consejeros dejando constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos de los miembros presentes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Hágase saber al titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2, Dr. Roberto Andrés Gallardo, la plena vigencia de la Resolución CM N° 173/15 y que en virtud de ella, el destino de las multas o astreintes que dispongan los Magistrados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como consecuencia de los Artículos 28.3, 112, 114, 435, 446 y 448 de la Ley 189, como las impuestas en el art. 30 de tratarse de acciones colectivas, será determinado por el Consejo de la Magistratura de conformidad al Protocolo dispuesto por Resolución CM N° 173/15.

Artículo 2º: Destinar la suma de pesos un millón novecientos mil (\$1.900.000) a Fundación Acceso Ya, y la suma de pesos un millón novecientos (\$1.900.000) a Caritas Argentinas del monto total de pesos tres millones ochocientos (\$3.800.000), una vez que se encuentre firme la decisión adoptada con fecha 12 de noviembre de 2018 en el marco del Incidente 769846/2016-8 de la Causa “FERNANDEZ, GUSTAVO DAMIAN Y OTROS c/ GCBA y OTROS S/ PROCESOS INCIDENTALES –AMPARO- USUARIOS y CONSUMIDORES”, previa acreditación de los recaudos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Res. CM N° 173/15 ante el CM.

Artículo 3º: Notificar lo resuelto al Juzgado de Primera Instancia y al Tribunal de Alzada competentes y solicitarles que tengan a bien informar a este Consejo cuando se encuentre firme la decisión motivo de la presente intervención y, en su caso, acredite si las sumas se encuentran efectivizadas.

Artículo 4º: Encomendar a la Comisión de Fortalecimiento Institucional que lleve adelante el contacto con las entidades beneficiarias de las sumas destinadas.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2, a la Presidencia de la Sala II de la Cámara de Apelaciones del mismo fuero, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Comisión de Administración, Gestión y



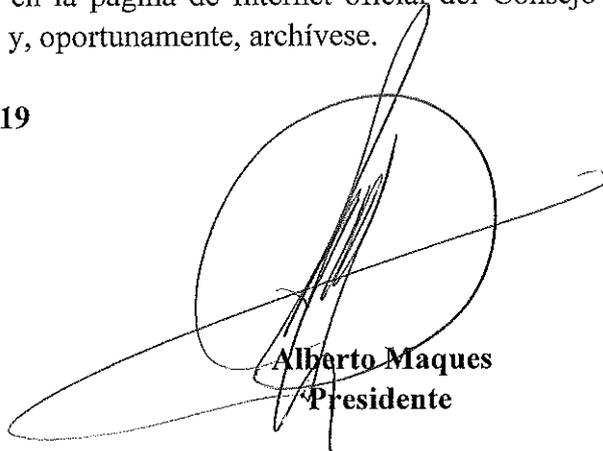
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Modernización Judicial, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 148 /2019


Lidia E. Lago
Secretaria


Alberto Maques
Presidente

